

ORIGINARIO

Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la PBA (TRANSBA S.A.) c/ Provincia de Buenos Aires y otros s/ daños varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. (TRANSBA S.A.) promovió la presente acción preventiva de daños, en los términos del artículo 1711 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 321 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, ante el Juzgado Federal de San Nicolás n° 1, contra la Provincia de Buenos Aires, Pablo Zavaleta, Verónica Francisca Melegarie, Raúl Alberto Álvarez -todos ellos propietarios de los inmuebles identificados en el capítulo 2°, puntos a) a d), de la demanda-, titular de dominio desconocido de la parcela indicada en el capítulo 2°, punto f) del referido escrito, y la Municipalidad de Arrecifes, con el objeto de que se disponga lo necesario para que los demandados, a su costo, liberen las franjas de seguridad correspondientes a la "Línea de Alta Tensión" de la "Estación Transformadora" de 66 Kv denominada "6ASPO1" que une las estaciones transformadoras de las ciudades de Arrecifes y de Pergamino, operada y mantenida por la actora, esto es, la remoción de toda construcción o emplazamiento que se encuentre en infracción a las limitaciones al dominio impuestas, por razones de seguridad pública, por la resolución 382/2015 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

2°) Que el magistrado a cargo del aludido juzgado federal declaró su incompetencia para conocer en estas actuaciones y ordenó su remisión a este Tribunal. Para así decidir, consideró que, si bien se trata de una causa de contenido federal, la acción se dirige contra la Provincia de Buenos Aires en su carácter de titular de varios inmuebles, de manera tal que quien -a su criterio- debe intervenir en estas actuaciones en instancia originaria es la Corte Suprema

de Justicia de la Nación. A su vez, expuso que el pleito involucra una franja de seguridad que debe ser liberada, por lo que no resulta idóneo que se escindan las causas en relación con la titularidad de los inmuebles afectados.

3°) Que la declaración de incompetencia reseñada en el considerando precedente resulta prematura. Ello por cuanto el Estado provincial, contra el cual se dirige la acción, aún no ha sido citado al proceso y, por tanto, no ha podido invocar una prerrogativa que le es propia y de su exclusivo resorte. Por ello, corresponde continuar con el trámite de las presentes actuaciones ante el juzgado donde fueron iniciadas (conf. Fallos: [331:793](#) y causas [CSJ 937/2019 “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Chubut, Provincia del s/ ejecución fiscal”](#) y [CSJ 20/2020 “Estado Nacional \(ANAC\) c/ Chubut, Provincia del s/ ejecución fiscal”](#), pronunciamientos del 10 de septiembre de 2020 y 20 de mayo de 2021, respectivamente, entre otros).

Por lo demás, tampoco se advierten en el caso razones institucionales o federales de tal magnitud que impongan una interpretación restrictiva del artículo 117 de la Constitución Nacional (Fallos: [315:2157](#); [336:2231](#); [345:160](#), entre otros).

Por ello, y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar prematura la incompetencia decretada en estas actuaciones, por lo que deberá seguir conociendo en el proceso el Juzgado Federal de San Nicolás n° 1, al que se le devolverán las presentes actuaciones para la continuación del trámite procesal pertinente. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.



ORIGINARIO

Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la PBA (TRANSBA S.A.) c/ Provincia de Buenos Aires y otros s/ daños varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires (TRANSBA S.A.)**, representada por su letrado apoderado **Dr. Ramón Zubiaurre**.

Parte demandada: **Provincia de Buenos Aires, Pablo Zavaleta, Verónica Francisca Melegarie, Raúl Alberto Álvarez, Municipalidad de Arrecifes y titulares de dominio desconocido de la parcela mencionada en el escrito de inicio, no presentados en autos.**